AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MERITOS 010 DE 2021

La Secretaria Jurídica y de Contratación, de conformidad con el Decreto No. 00653 del 16 de Diciembre de 2019. "*Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío*" y en atención al Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ACUEDUCTO RURAL DE LAS VEREDAS LA VENADA, LA TOPACIA Y LAS BRISAS EN EL MUNICIPIO DE GÉNOVA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1.y ss del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se debe llevar a través de la modalidad denominada: **CONCURSO DE MERITOS.**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA Y FORMA DE LAMISMA

Conforme a lo señalado en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial equivale a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($81.915.150,00) INCLUIDO IVA.** e impuestos, soportado en el certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos (CDR) No. 10312 del 02 de marzo de 2021 por valor de $25.585.807,00 y No. 10313 del 02 de marzo de 2021 por valor de $56.329.345,00 expedidos por el Consorcio FIA.

1. PERSONAL PROFESIONAL	DEDICACIÓN	CANTIDAD	MESES	TARIFA MENSUAL	COSTO TOTAL
Director de Consultoría	25%	1	5,5	$6,144,621	$8,448,854
Especialista Hidráulico	45%	1	2	$6,144,621	$5,530,159

Escaneado con CamScanner

Especialista en Estructuras	50%	1	1	$6,144,621	$3,072,311
Ingeniero Ambiental	50%	1	1,5	$3,072,311	$2,304,233
Profesional SISO	15%	1	5	$3,072,311	$2,304,233
Ingeniero Auxiliar	50%	1	5	$2,633,409	$6,583,523
				SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL	**$28,243,313**
				FACTOR MULTIPLICADOR	**1.79**
				TOTAL PERSONAL PROFESIONAL	**$50,555,530**
2. DESCRIPCIÓN COSTOS INDIRECTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MESES**	**COSTO PARCIAL**	**COSTO TOTAL**
Oficina e Instalaciones Locativas	Un	1	5,5	$320,000	$1,760,000
Equipos de Oficina	Un	1	5,5	$215,000	$1,182,500
Papelería, Copias y Preparación de Informes	Glb	1	N/A	$580,000	$580,000.00
Comunicaciones	Un	1	5,5	$280,000	$1,540,000
Vehículo	Glb	1	N/A	$938,668	$938,668
Implementación Protocolo de Bioseguridad	Glb	1	N/A	$1,000,000	$1,000,000
				SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	$7,001,168
				FACTOR MULTIPLICADOR	1.36
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$9,521,588
				TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y COSTOS INDIRECTOS	**$60,077,118**
				IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	**$10,423,380**
				IVA 19%	**$11,414,652**
VALOR TOTAL				**$81.915.150**	

Escaneado con CamScanner

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En el presente proceso de selección no se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, inherente a la convocatoria limitada a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa), de conformidad con respuesta a consulta #. P20210127000616, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 043 de 2021, el cual dispuso lo siguiente:
(…)

"Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. ***Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes****, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad."* (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original)

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	No	No	No
	Perú	SÍ	No	No	No
Chile		SÍ	No	No	No
Corea		SÍ	No	No	No

Escaneado con CamScanner

Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo IV del anexo proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Concurso de Meritos No 002 de 2021.

8 .FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos se podrán consultar en la plataforma del SECOP II.

9. CRONOGRAMA PROCESO DEL PROCESO

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

PUBLIQUESE

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

Proyectó componente jurídico: Julián A Orozco Serna – Abogado Contratista
Revisó: Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación
Revisó aspectos financieros: Carlos Alberto Sierra Neira – Jefe de Evaluación Financiera

Escaneado con CamScanner